



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **23 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la subsanación de la contestación y contestación de la reforma a la demanda para su revisión.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Adriana Quintero Moran
Demandado	Clínica San Fernando S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2018 00729 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 479

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encontró que a través de Auto N° 253 del 22 de marzo de 2022 se ordenó la devolución de la contestación de la demanda allegada por parte de Clínica San Fernando S.A, igualmente se dispuso a su conocimiento la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. En vista de lo anterior, el extremo pasivo de la litis presentó recurso de reposición, no obstante, desistió del mismo el día 28 de marzo de 2022 por lo que se dispondrá su aceptación.

Retomando el asunto, la Demandada arrió la subsanación de la contestación a la demanda el 23 de marzo de 2022, posteriormente el 29 de marzo de 2022 allegó la contestación de la reforma a la demanda, esto es, encontrándose dentro que tenía para hacerlo oportunidad para hacerlo.

II. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SU REFORMA

En ese orden de ideas, revisado a detalle la subsanación de la contestación y su respectiva reforma se encontró el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda reformada por parte de la **Clínica San Fernando S.A.**

Finalmente, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1.Acéptese** el desistimiento del recurso de reposición presentado por la parte demandada.
- 2.Téngase** por contestada la demanda por parte de **Clínica San Fernando S.A.**
- 3.Téngase** por contestada la reforma a la demanda por parte de **Clínica San Fernando S.A.**

4.Señalar la hora de las **9:30 AM** del **10 de julio de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

5.Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7.Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

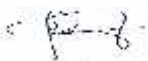
kvom

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **24/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO